Bogotá, XX de XX de 2024

Doctora:

**Derly Aldana**

**Dirección de Gestión Social y Humanitaria**

Unidad Para las Victimas

**Asunto:** Formalización para acceder al Apoyo subsidiario para la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata – AHI – Vigencia 2024

Según los lineamientos establecidos en la Ley 1448 de 2011, en su artículo 63, previó que la **entrega de la Atención Inmediata** será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población desplazada y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Que en el Decreto Reglamentario 2460 del 2015, en sus artículos 2.2.8.3.1.11, 2.2.8.3.1.12, 2.2.8.3.1.13 y 2.2.8.3.1.14; donde define la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, para el ejercicio de las competencias territoriales, en el diseño y ejecución de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno.

Que, para el goce efectivo de los derechos de las víctimas, las entidades del orden departamental, nacional y municipal deben trabajar de manera armónica, articulada y coherente; en ese sentido las actuaciones del nivel nacional deben ser coordinadas con los departamentos e informadas a los municipios para armonizar las ejecuciones. De allí que se pueda entender la subsidiariedad, como el medio a través del cual, la nación y los departamentos, apoyarán a los municipios y los distritos en cumplimiento de las competencias de ayuda y atención humanitaria inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. En el mismo sentido, cuando la entidad del orden nacional responsable constate que el departamento no puede subsidiar a un municipio de su jurisdicción en cumplimiento de dichas competencias, lo apoyará de manera transitoria en su ejercicio teniendo en cuenta dinámica, necesidades específicas y capacidades del territorio; y coordinarán lo pertinente, a través del uso de la información registrada en el Tablero PAT.

Que la resolución 00097 del 25 de enero de 2022, tiene como objeto establecer los criterios, mecanismos y requisitos en virtud de los cuales La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dará la aplicación a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia en materia de ayuda y atención humanitaria en inmediatez, atención de emergencias y crisis humanitarias y se deroga la resolución 00021 de 2019.

Descrito lo anterior, y bajo decisión tomada por el municipio de XXXXX informamos que el mecanismo elegido para el apoyo subsidiario 2024 y que se ajusta a las necesidades es MONTOS EN DINERO. Esta administración se compromete a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución 00097 de 2022 descritos en el Titulo 2, Capítulo 2, articulo 27.

Los designados por la administración municipal para realizar las funciones de:

**ENLACE:**

Nombre: XXXX

Nº de Cedula: XXXX

Cargo: XXXX

Numero de contacto celular: XXXX

Numero de contacto fijo: XXXX

Correo electrónico institucional: XXXX

**RESPONSABLE:**

Nombre: XXXX

Nº de Cedula: XXXX

Cargo: XXXX

Numero de contacto celular: XXXX

Numero de contacto fijo: XXXX

Correo electrónico institucional: XXXX

Por otro lado, el municipio de XXXXX, informa que posee canales de comunicación suficientes e internet, para realizar las solicitudes de Ayuda Humanitaria inmediata en la plataforma SI-SPAE; Para ello dispone de un correo electrónico oficial institucional XXX el cual será utilizado para el intercambio de información entre La Unidad, la Gobernación y la alcaldía municipal, para una buena implementación del apoyo.

Esta administración se compromete a socializar la estrategia de corresponsabilidad en apoyo subsidiario en el próximo Comité Territorial de Justicia Transicional - CTJT, y el de allegar a la Unidad para las Victimas, el acta de socialización con el listado de asistencia.

Se firma a los XX días del mes de XXX de 2024.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

XXXXXXX

Alcalde municipal de XXXXX